OTROSI N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 068 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y AVANZA S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA DE VALENCIA / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA:	AVANZA S.A.S
NIT	900.274.957-3
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRAR INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CUIDADO DE LA PIEL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($620.475.000.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. – ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE
TERMINO DEL CONTRATO:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSÍ N°1	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entre los suscritos a saber, Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ,** vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N°0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, el señor **JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.217 de Popayán (Cauca), representante legal de **AVANZA S.A.S**, sociedad constituida por documento privado sin número, del 27 de marzo de 2009 del empresario constituyente de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el 27 de marzo de 2009 bajo el No. 25309 del libro IX, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°1** al Contrato Electrónico N°068 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N°068 del 2026 fue suscrito el 29/01/2026, y cuenta con acta de inicio del 03/02/2026. **2)** Que mediante oficio del 5 de marzo de 2026 el supervisor del contrato, German Jair Ardila Muñoz, solicita autorización para modificar la cláusula segunda – especificaciones técnicas; petición fundamentada en que El Hospital Susana López de Valencia E.S.E. tiene el propósito de apoyar a los diferentes servicios de salud que intervienen en la atención integral de los pacientes para prestar servicios de salud de manera oportuna. En razón a lo anterior es necesario que la institución cuente con el suministro de guantes, entre otros, para el área almacén del Hospital Susana López De Valencia E.S.E. Teniendo en cuenta que el laboratorio fabricante del gel hidroalcohólico higienizante B. Braun ha informado que la Resolución Sanitaria

No. NSOC90586-19CO se encuentra en revisión detallada por parte del Invima, debido a inquietudes relacionadas con el producto clasificado como cosmético, y que, mientras el laboratorio no aclare dicha situación, se prohíbe temporalmente su distribución y comercialización. En consecuencia, se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA referente a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con el fin de adicionar un nuevo producto para garantizar la continuidad del servicio y garantizando que la entidad cuente con alternativas para la protección del personal de salud.**3)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **4)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 068 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar a la **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el ítem denominado *"GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL"* del clausulado complementario al contrato electrónico No. 068 de 2026; de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC	PRESENTACION	V. UNITARIO	IVA	TOTAL (V. UNITARIO + IVA)	INVIMA	CLASIFICACION DEL RIESGO	MARCA
14	*GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL*	53131612	FCOX500ML	35.400	0	35.400	NSOC14960-22CO	N/A	PROASEPSIS

CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N°1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. -** Las demás cláusulas del Contrato No. 068 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°1.

Proyectó: Julian Santiago Sterling Fajardo / afiliado particpe ASIES.
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / abogada - afiliada particpe ASIES.
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Santiago

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán 5 de marzo de 2026

Doctora
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Referencia: Solicitud de otrosí para adicionar al contrato electrónico N° 068 de 2026.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato electrónico No. 068 de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	068 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ / NIT 891501676-1
CONTRATISTA	AVANZA S.A.S
OBJETO	SUMINISTRAR INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CUIDADO DE LA PIEL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($620.475.000.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. – ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 5 DE MARZO DE 2026 DEL CONTRATO No. 068 DEL 29 DE 2026

VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 620.475.000.00
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 620.475.000.00
VALOR EJECUTADO	$ 323.410.300.00
PORCENTAJE DE EJECUCION	52.00%
SALDO	$ 297.064.700.00

3. JUSTIFICACION TECNICA

El Hospital Susana López de Valencia E.S.E. tiene el propósito de apoyar a los diferentes servicios de salud que intervienen en la atención integral de los pacientes para prestar servicios de salud de

manera oportuna. En razón a lo anterior es necesario que la institución cuente con el suministro de guantes, entre otros, para el área almacén del Hospital Susana López De Valencia E.S.E.

Teniendo en cuenta que el laboratorio fabricante del gel hidroalcohólico higienizante B. Braun ha informado que la Resolución Sanitaria No. NSOC90586-19CO se encuentra en revisión detallada por parte del Invima, debido a inquietudes relacionadas con el producto clasificado como cosmético, y que, mientras el laboratorio no aclare dicha situación, se prohíbe temporalmente su distribución y comercialización, se hace necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA referente a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con el fin de incluir un nuevo producto para garantizar la continuidad del suministro, debido a que se requiere que la Entidad cuente con alternativas suficientes para garantizar la protección del personal de salud.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSÍ:
Se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, ítem número 14, denominado *"GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL"* del clausulado complementario del contrato electrónico No. 068 de 2026, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC	PRESENTACION	V. UNITARIO	IVA	TOTAL (V. UNITARIO + IVA)	INVIMA	CLASIFICACION DEL RIESGO	MARCA
14	*GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL*	53131612	FCOX500ML	35.400	0	35.400	NSOC14960-22CO	N/A	PROASEPSIS

Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato electrónico No. 068 de 2026 continúan vigentes en su integridad, en todo aquello que no resulte modificado mediante el presente Otrosí, prevaleciendo en caso de discrepancia lo aquí pactado.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente MODIFICACIÓN.

Atentamente,

GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ
Supervisor

Vo Bno. LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
Gerente

Proyectó: Oscar Alexis Huaca- Afiliada participe ASIES
Revisó: Sergio Velasco Ángel- Líder de Suministros y Activos Fijos

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E
Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, marzo 5 de 2026

Ingeniero
SERGIO VELASCO
Líder de suministros y compras
Hospital Susana López de Valencia ESE
Ciudad

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de revisión de documentos técnicos aportados por proveedor AVANZA SAS, como alternativa del producto ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL, toda vez que el ítem contratado, presenta una *"medida preventiva de suspensión temporal de la notificación sanitaria"* por parte del INVIMA, le informo que el siguiente producto:

Descripción	Laboratorio farmacéutico titular	NSO/vigencia
ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL DE ACCIÓN INMEDIATA ASEPTIGEL®	ASESPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SAS. PROASEPSIS SAS	NSOC14960-22CO 05/07/2029

Cumple con las especificaciones técnicas requeridas de documentación, certificaciones de distribución e indicaciones y uso para su adquisición por parte del proveedor para suministrar a la institución.

De antemano agradezco su atención.

QF Esp. Mtr. Silvia Espitia Vergara
Coordinadora del servicio farmacéutico – DT suplente

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

Bogotá, D.C., 27 enero de 2026

Señores
AVANZA SAS
Popayán

Respetados señores:

B. Braun Medical S.A., en calidad de importador y comercializador del producto Softalind® ViscoRub Gel Hidroalcohólico Higienizante, con notificación sanitaria obligatoria NSOC90586-19CO, se permite informar que el INVIMA, dentro de su proceso de revisión detallada de los productos clasificados como cosméticos, ha manifestado algunas inquietudes relacionadas con nuestro producto, las cuales nos encontramos gestionando y aclarando ante la entidad.

Como consecuencia de esta revisión, y mientras se evalúa la documentación adicional solicitada, el INVIMA ha emitido una medida preventiva de suspensión temporal de la notificación sanitaria.

Actualmente, estamos adelantando ante el INVIMA todas las gestiones necesarias para lograr el levantamiento de dicha medida en el menor tiempo posible. Es importante resaltar que esta suspensión no está asociada a motivos de calidad ni a riesgos relacionados con el uso del producto.

No obstante, mientras la medida permanezca vigente, nos vemos imposibilitados para realizar su distribución. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y cumplir con el contrato de comodato vigente, adjuntamos información correspondiente a un producto homólogo para su revisión.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que puedan tener y, como siempre, a acompañarlos con alternativas, soporte técnico y el respaldo integral de nuestro portafolio.

Agradecemos su confianza en B. Braun Medical S.A. y reiteramos nuestro compromiso de brindar soluciones seguras, confiables y oportunas.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por Diana Barona
Fecha: 2026.01.27 16:08:15 -05'00'

Diana Barona
Business Development
& Sales Manager

Firmado digitalmente por Claudia Velasquez
Fecha: 2026.01.28 10:09:46 -05'00'

Claudia Velásquez
Patient Care Hosp & Amb Channel
Director Colombia & Venezuela

Firmado digitalmente por Ana Maria Roja
Fecha: 2026.01.28 08:28:23 -05'00'

Ana Maria Rojas Morti
Technical Director & Regulatory Affairs Leader

ANEXO II

PARTE A

FORMATO FNSOC-002

Nro. 2022015607

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA NSO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dando cumplimiento a lo establecido por la Decisión 833 de la Comisión de la Comunidad Andina y la normativa comunitaria que la complemente, asigna para fines de vigilancia y control, el código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) **NSOC14960-22CO** para el siguiente producto cosmético:

NOMBRE DEL PRODUCTO:	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL DE ACCION INMEDIATA,
MARCA(S):	ASEPTIGEL® Y PROASEPSIS-GEL®,
GRUPO COSMÉTICO:	COTTON, MANZANA VERDE, FLORAL, MANDARINA, LIMA LIMON, TUTI FRUTI, SIN FRAGANCIA.
FORMA COSMÉTICA:	GEL
NOMBRE DEL TITULAR DE LA NSO:	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SAS. PROASEPSIS SAS. con domicilio en BOGOTA - D.C.,
DOMICILIO LEGAL EN EL PAÍS MIEMBRO DE NOTIFICACIÓN:	AV CALLE 63 #74B-42 BODEGA 7, 8 Y 9 PARQUE EMPRESARIAL NORMANDIA,
PAÍS:	COLOMBIA
NOMBRE DEL FABRICANTE (S) - PAÍS:	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SAS. PROASEPSIS SAS. con domicilio en BOGOTA - D.C.,
VIGENCIA DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA:	2029/07/05

NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO: 20231826 **RADICADO:** 20221133705 **FECHA:** 2022/07/05

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, manifiesta que el Titular de la NSO declaró bajo la gravedad de juramento, que el producto notificado cumple con todos los requisitos establecidos por la Decisión 833 de la Comisión de la Comunidad Andina y la normativa comunitaria que la complemente, que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la notificación, cumpliendo estrictamente con las especificaciones sanitarias y de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido al control y vigilancia posterior por parte de las Autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la referida normativa comunitaria, por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las Autoridades.

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Julio de 2022

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio hasta la firma se considera en blanco.

Validez desconocida

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ARIAS ESCOBAR
Fecha: 2022/07/05 17:43:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

JUAN CARLOS ARIAS ESCOBAR
DIRECTOR TECNICO DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA

ASEPTIGEL ®

ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL

1	NOMBRE DEL PRODUCTO:	ALCOHOL GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL ®
2	COMPOSICIÓN CUALICUANTITATIVA	Aseptigel ® contiene alcohol etílico al 70% (v/v), humectantes y emolientes como la glicerina que hidrata y no irrita la piel.
3	PROPIEDADES	Aseptigel ® Gel antibacterial de acción inmediata que elimina bacterias, virus y hongos presentes en la piel. Su acción es rápida y su efecto persistente, se fija fácilmente sobre la piel y seca en segundos. No requiere enjuague; existe en presentación de uso personal.
4	BENEFICIOS	- Acción antibacteriana inmediata - No requiere enjuague - Disponible en variedad de presentaciones
5	ESTABILIDAD	Vida útil de dos (2) años a partir de la fecha de fabricación, almacenadas a temperatura no mayor a 30° C en su envase original y protegida de la luz.
6	INDICACIÓN	Está indicado para la reducción de microorganismos en las manos.
7	INSTRUCCIONES DE USO	Aplicar sobre las manos en cantidad suficiente, realizar la técnica de higiene de manos según la Organización Mundial de la Salud. Realice fricción hasta que el producto se evapore, Recuerde: Si hay sensación de partículas durante la fricción realice higiene de manos con agua y jabón. Uso externo únicamente.
8	CONTRAINDICACIONES, PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS	Evitar el contacto con los ojos, oídos y boca, puede usarse repetidamente sin reacción alguna. MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS. Hipersensibilidad a los componentes.
9	DATOS DE SEGURIDAD	**INCOMPATIBILIDADES:** Con agentes fuertemente oxidantes, con agentes fuertemente reductores. **PERSISTENCIA Y DEGRADABILIDAD:** Los componentes se consideran biodegradables, a excepción del principio activo, por lo que se recomienda un uso racional del producto utilizando solo la cantidad requerida en cada limpieza. **DERRAMES:** Evite el contacto con los ojos, o boca. El piso se pone resbaladizo, evacuar el área. Utilice calzado de caucho antideslizante y guantes, no requiere mayor equipo de protección ya que se volatiliza rapidamente. Contenga el liquido derramado con materiales absorbentes (arena, tierra, Kit derrames, materiales absorbentes) de aviso del derrame. El producto puro no se debe dejar que se introduzca en el alcantarillado, ni que contamine las aguas. En derrames grandes, o derrames en espacios confinados, ventile en forma mecánica para dispersar o extraer los vapores de conformidad con las buenas prácticas de higiene industrial. **EN CASO DE INCENDIO:** Los medios de extinción Polvo, espuma resistente al alcohol, agua en grandes cantidades, dioxido de carbono. Es un producto inflamable por lo que en caso de presentarse incendio se debe atacar la fuente principal que lo haya motivado. Sin embargo en caso de presentarse la descomposición termica produce vapores irritantes. **Vida útil- estabilidad (fisica-Quimica) una vez abierto el producto:** Hay muchas variables para determinar la vida util del producto una vez abierto, tenga en cuenta una adecuada manipulación del producto, los lugares de exposición, la presentación que más se adecue de acuerdo a la práctica a realizar. las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas de los productos ASEPTIGEL® en uso en sistemas cerrados (válvulas sensor y válvulas tipo push) se mantienen estadísticamente inalteradas hasta por un periodo de seis (6) meses, y para los sistemas de válvula dosificadora y tapa convencional hasta por un periodo de tres (3) meses.
10	NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA	NSOC14960-22CO
11	CONDICIÓN DE VENTA	VENTA LIBRE



REFERENCIA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE EMPAQUE (CAJA DE CARTON CORRUGADA)
12211202A	Frasco x 60 ml con fragancia	Caja por 40 Frascos
12211200-01A	Frasco x 120 ml con fragancia	Caja por 28 frascos
12211300-01A	Frasco x 300 ml con fragancia	Caja por 14 frascos
12211700-01A	Frasco x 500 ml con fragancia	Caja por 16 frascos
122116001A	Frasco x 1000 ml con fragancia	Caja por 12 frascos
12211100-01A	Galón x 3785 ml con fragancia	Caja por 4 galones
12211600-02A	Frasco X 1000 ml sin fragancia	Caja por 12 frascos
12211100-02A	Galón x 3785 ml sin fragancia	Caja por 4 galones
22337A	Bolsa x 800 ml	Caja por 10 bolsas
22365A	Bolsa x 1000 ml	Caja por 10 bolsas
22337B	Bolsa x 800 ml válvula nueva	Caja por 8 bolsas
22365B	Bolsa x 1000 ml válvula nueva	Caja por 8 bolsas
12211600S	Bolsa x 800 ml sensor	Caja por 8 bolsas
12211900S	Bolsa x 1000 ml sensor	Caja por 8 bolsas

VIGENCIA DOCUMENTARIA 2025/NOV

Servicio al Cliente
Bogotá 6014166618
Resto del País 01-8000-11-11-22

Whatsapp 057 314 210 9218

ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S
"PROASEPSIS" S.A.S
Av Calle 63 N° 74B-42 Bodegas 7,8,9 Y 18
Parque Empresarial Normandía
E-mail: servicioalcliente@proasepsis.com
Bogotá D.C., Colombia

AVANZA
Soluciones Integrales

NIT. 900274957-3

Popayán, 27 de febrero del 2026

SEÑORES:
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA

De acuerdo con su solicitud estamos presentando la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	V. UNITARIO	IVA	TOTAL(V. UNITARIO + IVA)
1	GEL ANTIBACTERIAL ASEPTIGEL MARCA: PROASEPSIS R. INVIMA: NSOC14960-22CO	FCOX500ML	35.400	0	35.400

Atentamente,



Jorge Andrés Anaya
Gerente

Calle 78N #19-147 Of. 68– Popayán (Cauca) Telefax: 8337465 – Cel. 3146577837
E -mail: avanzaeu@hotmail.com

NIT. 900274957-3



Calle 78N #19-147 Of. 68– Popayán (Cauca) Telefax: 8337465 – Cel. 3146577837
E -mail: avanzaeu@hotmail.com

CERTIFICACION DE DISTRIBUCION

El suscrito ANDRES SANCHEZ SANCHEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S. PROASEPSIS S.A.S.,** entidad legalmente constituida de conformidad con las normas legales vigentes, identificada con **Nit. No. 860.534.045-3,** por medio de la presente me permito certificar que la empresa Avanza SAS identificada **con NIT: 900.274.957-3,** están autorizados para comercializar los productos fabricados por nuestra compañía durante el año 2026, en el proceso que adelanta el HOSPITAL SUSANA LOPEZ E.S.E

Esta distribución no implica representación de manera alguna ni existencia de un contrato de agencia comercial.

Se firma la presente, en la ciudad de Bogotá D.C. a los Tres (3) días del mes de Marzo del año 2026.

Atentamente,

ANDRES SANCHEZ SANCHEZ
C.C 80.502.622

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292658393

PIB
08:57:44

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVANZA E.U identificado(a) con NIT número 9002749573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292658481

PIB
08:58:35

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76333217:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 09:04:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76333217
Código de Verificación	763332172603100904 29

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 09:05:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002749573
Código de Verificación	900274957326031009052 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:23 AM horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **76333217**

Apellidos y Nombres: **ANAYA FLOREZ JORGE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2026 09:09:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76333217** y Nombre: **JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136156383** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 76333217 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/01/2026 03:48 PM

Código Verificación: **H4C965MR8L**

Válida hasta: **12/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:10:21 horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76333217,** Apellidos y Nombres **ANAYA FLOREZ JORGE ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.** con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta